

## BASES

## 1. Objeto de la ayuda

1.1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas los proyectos editoriales presentados por empresas editoriales de Andalucía y otras producciones editoriales de autor y/o tema andaluz, y destinados a su comercialización a través de librerías.

1.2. Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que lleven más de 20 años sin reeditarse y más de 10 agotados. Los libros habrán de tener un mínimo de 50 páginas, excepto en el caso de ediciones infantiles.

1.3. Están excluidas de estas ayudas las publicaciones periódicas, los libros de texto de E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P., los libros destinados a uso escolar, las ediciones para bibliófilos, las obras editadas en fascículos, los libros editados por asociaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas aunque estén inscritas en el Registro de Empresas Editoriales, las ediciones de autor y las ediciones de lujo; así como las obras editadas por clubs del libro y empresas similares y sólo sean asequibles a sus respectivos socios, así como las ediciones no venales.

## 2. Presentación de instancias

2.1. Las instancias según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artº 66º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa del proyecto por cuadruplicado.

Fotocopia compulsada de la licencia fiscal.

Declaración de ayudas recibidas de esta Consejería en años anteriores.

Breve currículum del autor o autores por cuadruplicado.

Coste de la edición.

Documento que acredite que el autor tiene cedidos los derechos de edición de la obra presentada.

## 3. Tipo de ayudas

3.1. Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, de aquellos libros cuyos proyectos hayan sido seleccionados por la Comisión creada para este fin. El tanto por ciento variará proporcionalmente al precio de la edición final del libro.

3.2. El número total de ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y el costo de cada uno de ellos. En ningún caso la ayuda podrá recaer en una sola editorial, ni en menos de diez proyectos.

## 4. Selección y concesión

4.1. La selección de los proyectos presentados la realizará una Comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formado por el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas, el Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios o persona en quien delegue, un representante de la Asociación Colegial de Escritores de Andalucía que actuará como observador sin voto, y un jefe de Sección de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que actuará como secretario.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentado. Tendrán un especial interés los proyectos referidos a temas relacionados con la celebración del 92.

4.3. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantos dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar o solicitar cuantos datos deseen de los solicitantes si lo estima oportuno.

4.4. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas.

4.5. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de quince días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

4.6. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuantía que será fijada mediante resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural, con cargo a los dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

## 5. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciando-

se la tramitación de las mismas a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas y presenten justificación de la edición del proyecto.

## 6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1. Las empresas editoriales se comprometen a citar en los ejemplares de la edición promocionada con la siguiente leyenda «Esta edición ha sido posible con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía» y a la entrega de ejemplares de la obra apoyada a determinar por la Comisión subvencionadora para su distribución entre Bibliotecas Públicas.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA 53, 8.7.88).

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los beneficiarios de ésta.

## ANEXO

## MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.  
D .....  
Director de la Editorial .....  
Domiciliada en .....  
Inscrita en el Registro de Empresas Editoriales con el nº .....  
de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de .....

## Expone:

1. Que presenta para su estudio un proyecto editorial con las siguientes características:

Título .....  
Autor (es): .....  
Número de páginas y formato: .....  
Encuadernación: .....  
Ilustraciones, gráficos, etc.: .....  
Precio de venta al público: .....  
Tirada: .....  
Número de edición: .....  
Año y editorial de la anterior edición .....

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las ayudas a la producción editorial en Andalucía. Es por lo que,

## Solicita:

Recibir la referida a ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de .....

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas a los revistas de edición periódica y de carácter cultural.

Como desarrollo de la Orden de 21 de marzo de 1985, que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, y a la vista de las solicitudes recibidas a lo largo de los años de funcionamiento de esta Orden, en materia de apoyo a la edición de revistas de carácter cultural y de difusión en Andalucía.

## DISPONGO:

Art. 1º. Se convocan ayudas para el apoyo a la edición de revistas de carácter cultural y de edición periódica en Andalucía correspondiente a 1990.

Art. 2º. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.484.09.35B del presupuesto de la Consejería de Cultura para 1990.

Art. 3º. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Art. 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

**BASES**

**1. Objeto de la ayuda**

1.1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas las revistas editadas por Asociaciones Culturales sin fines de lucro y legalmente constituidas y destinadas a su comercialización.

1.2. Estas ayudas se concederán a las revistas que lleven más de un año editándose y cuya temática sea información cultural.

1.3. Están excluidas de estas ayudas las revistas cuya temática específica esté dedicada a temas de no competencia de esta Dirección General, y las revistas de periodicidad superior a la semestral.

**2. Presentación de instancias**

2.1. Las instancias según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Cultura, para su informe previo.

2.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria de la revista, y los ejemplares publicados en el último año.

Número de identificación fiscal y de Depósito Legal de la revista.

Declaración de ayudas recibidas por organismos públicos en años anteriores.

Características técnicas y temáticas de la revista.

Estudio de costes de la revista.

**3. Tipo de ayudas**

3.1. Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, y dirigido fundamentalmente a cubrir los gastos de edición e impresión de las revistas.

3.2. El número total de ayudas vendrá determinado por el número de peticiones y el costo de cada una de ellas. En ningún caso las ayudas podrán ser superiores a 3.000.000 de Ptas.

**4. Selección y concesión**

4.1. La selección de las revistas será realizada por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentada.

4.3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las Ayudas.

4.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de quince días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

**5. Pago de las ayudas**

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de las mismas a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquélla y presenten justificación de la edición del proyecto.

**6. Obligaciones de los beneficiarios**

6.1. Las asociaciones editoras se comprometen a citar en los ejemplares de las revistas promocionadas con la siguiente leyenda «Esta edición ha sido posible con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía», y a la entrega de ejemplares de la revista apoyada.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Asimismo quedarán sujetos a lo establecido en el artº. 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el sistema de participación que establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los beneficiarios de éstas.

**ANEXO**

**MODELO DE SOLICITUD**

Excmo. Sr.:

D .....  
 Director de la Revista .....  
 Domiciliada en .....  
 Inscrita en el Registro de Depósito Legal con el número\* .....  
 de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de .....

Expone:

1. Que presento para su estudio un proyecto de revista con las siguientes características:

Título .....  
 número de páginas y formato .....  
 Encuadernación .....  
 Ilustraciones, gráficos, etc. ....  
 Precio de venta al público .....  
 Tirada .....

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las Ayudas a las revistas de edición periódica y de carácter cultural. Es por lo que,

Solicita:

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de .....

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1989, por la que se hace pública la concesión de seis becas destinadas a la realización de trabajos de Investigación sobre temas concretos del monumento de la Alhambra y Generalife.*

Este Patronato de la Alhambra y Generalife, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencio, y objetividad recogidos en el art. 22 de la Ley 10/88, de 28 de diciembre, de Presupuestó de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de la convocatoria de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas concretos del Monumento, convocada por Resolución de 31 de mayo de 1989, del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA de 20.6.1989).

Una Beca para Titulado Superior: Trabajo de Investigación de Epigrafía.

Beneficiaria: María Emilia Jiménez García.

Importe: 960.000 pesetas.

D.N.I.: 24.211.588.

Una Beca para Titulado Superior: Trabajo de Investigación del Patrimonio Histórico.

Beneficiaria: Moría González López.

Importe: 960.000 pesetas.

D.N.I.: 24.194.624.

Dos Becas para Diplomados de Grado Medio en Biblioteconomía.

Beneficiaria: María Mercedes de la Moneda Corrochano.

Importe: 780.000 pesetas.

D.N.I.: 25.972.427.

Beneficiaria: María José Herrera López-Cuervo.

Importe: 780.000 pesetas.

D.N.I.: 24.194.954.

Una Beca para Personal Artesano: Investigación en trabajos de escajoleo.

Beneficiaria: Alicia Rodríguez Fernández.